

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00135-00

Seria del caso calificar la demanda ejecutiva presentada por la Sociedad INVERSIONES MADERO DE SAN JOSE S.A.S contra DREAM REST COLOMBIA S.A.S. y ALMACENES DON COLCHON S.A.S. si no fuera porque de conformidad con lo previsto en el artículo 50 numeral 12 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con lo previsto en el artículo 20 ibidem no es posible admitirse proceso de cobro alguno en contra del deudor.

En efecto, de conformidad con el memorial radicado por el liquidador judicial de DREAM REST COLOMBIA S.A.S. en el que se da cuenta que por auto de 27 de febrero de 2024 se dio apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad en comento, aunado a la anotación registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALMACENES DON COLCHON S.A.S. en la que se corrobora la inscripción del aviso No. 415-000219 del 10 de noviembre de 2022 de la Superintendencia de Sociedades en la que se anuncia la apertura del proceso de liquidación judicial, es evidente que en este caso no es posible librar mandamiento de pago en contra de las personas jurídicas mencionadas y lo que corresponde es devolver la demanda al ejecutante para que adelante los trámites de rigor ante la entidad competente.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABTENERSE de admitir la demanda ejecutiva presentada en contra de DREAM REST COLOMBIA S.A.S. en liquidación judicial y ALMACENES DON COLCHON S.A.S. en liquidación judicial.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al apoderado demandante o su autorizado sin necesidad desglose.

TERCERO: DEJAR por secretaria las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **31** hoy **19** de **marzo** de **2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a09573f610dfc7b9d5773902503917d00e96852179fca7b9627c8e735bf1ad2**

Documento generado en 18/03/2024 04:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>